



OFICIO N° 83830
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.126°/369

VALPARAÍSO, 24 de enero de 2022

Los Diputados señores MIGUEL ÁNGEL CALISTO ÁGUILA, GABRIEL ASCENCIO MANSILLA y VÍCTOR TORRES JELDES han requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, si lo tiene a bien, se sirva emitir un pronunciamiento acerca de la legalidad, juridicidad y probidad de los convenios celebrados entre la Asociación de Municipalidades de Chile y las empresas de gas Gasco y Lipigas, en los términos que plantean.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: B9F6104B5102DFDF

MAT.: Solicita pronunciamiento acerca de la legalidad, juridicidad y probidad de los convenios municipales celebrados entre la Asociación de Municipalidades de Chile y las empresas de gas Gasco y Lipigas.

DE: H. DIPUTADOS MIGUEL ÁNGEL CALISTO, GABRIEL ASCENCIO MANSILLA, VÍCTOR TORRES JELDES.

A: SR. JORGE BERMÚDEZ SOTO, CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

Miguel Ángel Calisto, Gabriel Ascencio Mansilla y Víctor Torres Jeldes, Diputados de la República, al Sr. Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República, respetuosamente señalo:

Es de público conocimiento el reciente informe final de la Fiscalía Nacional Económica que constata un alto nivel de concentración dentro del Mercado del Gas, con una importante simetría entre los principales distribuidores, respecto de quienes se observan condiciones explícitas de coordinación en su posición dominante, advirtiendo, además, graves problemas de competencia tanto en la distribución mayorista como minorista. Ante ello, ha levantado una serie de recomendaciones, refiriendo que *“el Estado tiene una vía regulatoria fácil y rápida para bajar el precio de un producto de la mayor relevancia para las familias, como es el gas. Cada una de nuestras propuestas está sustentada en el estudio riguroso de los antecedentes que nos proporcionaron los propios actores del mercado y en exhaustivos análisis econométricos. Los cambios que proponemos harán más competitivo el mercado y confiamos en que sean la base de las nuevas regulaciones que requiere este sector”*.

Este hecho cobra especial atención y demanda un rol activo por parte del Estado en cuanto a la necesidad de abordar las propias recomendaciones que se han efectuado por parte del ente fiscalizador, previendo cualquier actuación que pudiera ser contraria a los fines perseguidos y regulados para proteger el mercado.

Por lo anterior, desde el Congreso Nacional se han originado mociones que tienen por objeto regular el mercado del gas, aumentando la competencia y permitiendo la distribución del mismo por parte de nuevos actores y a la espera, del compromiso gubernamental, de presentar un proyecto de ley que permita hacerse cargo de esta problemática, lo que no ha sido cumplido a la fecha.



No obstante, en los medios de comunicación, se ha informado acerca de mesas de trabajo cuyo propósito ha sido dar *soluciones* inmediatas a los consumidores de gas afectados por el alto precio del suministro del servicio del gas licuado, comunicándose acerca de un acuerdo que se habría alcanzado entre municipios con el Ministerio de Energía con el objeto de entregar descuentos en el precio del gas a los vecinos de las diversas comunas. Luego, se ha informado públicamente que se respondería a esta problemática mediante convenios que actualmente se estarían celebrando, el primero con la Empresa Gasco y el segundo con la Empresa Lipigas con los municipios integrantes de la Asociación de Municipalidades de Chile¹. Ambos convenios, a ejecutarse con dos de los principales actores respecto de quienes se han advertido condiciones vulneradoras dentro del mercado del gas.

En virtud de lo anterior y considerando la recomendación de la FNE en cuanto a la adopción de medidas regulatorias que prohíban la participación de empresas de distribución mayoristas en la distribución minorista de gas licuado a los consumidores finales, es que cobra preocupación la celebración de estos acuerdos de carácter público privados y la correcta sujeción a las normas propias de contratación pública (y la consecuencia posición privilegiada que le otorgan a estas empresas privadas en virtud de estos convenios) y, a su vez, en relación a las funciones municipales, se advierte la necesidad de conocer también de su pronunciamiento ante estos hechos que, en palabras del señor alcalde de Zapallar, Gustavo Alessandri, presidente de la Asociación de Municipalidades de Chile, en entrevista publicada en el Diario El Mercurio de Valparaíso, ante la pregunta “*¿Qué mecanismo posibilita que se concrete el convenio?*” declara que: “*Lo que hacemos es juntar el poder comprador y eso le conviene a las empresas del gas, por eso hacen estos descuentos. Al inscribir personas del municipio les aseguramos una gran cantidad de venta*”.

En consecuencia, consta así, que este Convenio junto con implicar una medida que permite continuar promoviendo condiciones que afectan al mercado del gas, favoreciendo, precisamente, la condición de ventaja y/o privilegio de las empresas mayoristas incumbentes, conlleva un actuar municipal susceptible de ser revisado al alero del ordenamiento jurídico vigente, en especial, en cuanto a circunscribir su ejercicio a asuntos propios e inherentes a su quehacer local, dentro de sus competencias y de acuerdo al ejercicio legítimo de sus atribuciones.

¹ <https://www.amuch.cl/wp-content/uploads/2021/12/LISTADO-MUNICIPIOS-ASOCIADOS-AMUCH-2021.pdf>



Lo anterior, tal como lo explican los dictámenes de este órgano contralor que se pronuncian acerca de la legalidad de convenios municipales, entre ellos el N° 86.902/2014, que advierte acerca de la actuación municipal, la que debe someter su acción al orden jurídico constitucional, en especial respecto de estos antecedentes, en lo que respecta a los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, artículo 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en las normas contenidas en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Por tanto, ruego a Ud. se pronuncie acerca de la legalidad, juridicidad y probidad de los convenios municipales celebrados entre los municipios integrantes de la Asociación de Municipalidades de Chile y las empresas de gas Gasco, Lipigas y los que existieren entre estos actores públicos y privados con ocasión de estos antecedentes expuestos en relación al artículo 117 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad y, en especial al alero de la finalidad municipal, que dice relación con *“satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus respectivas comunas, del modo que dispone el ordenamiento jurídico”*, relevando ante ello que, *“salvo norma legal expresa, carecen de competencia para asumir obligaciones que resultan ajenas a la gestión propiamente comunal”*.

Sin otro particular, se despiden atentamente,

MIGUEL ÁNGEL CALISTO ÁGUILA

Diputados de la República

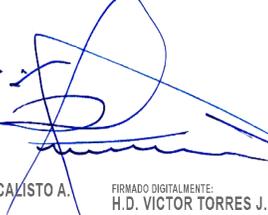
GABRIEL ASCENCIO MANSILLA

Diputado de la República

VÍCTOR TORRES JELDES

Diputado de la República


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL ÁNGEL CALISTO A.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VÍCTOR TORRES J.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GABRIEL ASCENCIO M.

